S E S I Ó N No. 34-2010

Acta de la **sesión No. 34-2010**, **ordinaria,** celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados en el salón de sesiones, a las horas y minutos del día martes 8 de junio dos mil diez, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS: José Corella Cruz, María del Rocío Salas Porras, Domingo Solís Solís, María Aurora Sánchez Garbanzo, Lilliam María Arguedas Quesada, Saúl Mora Vargas, Luis Fernando Morales Castro, Randall Alberto Pérez Araya, Jorge Roberto Vargas Chacón **(PRESIDENTE MUNICIPAL),** María Ester Rodríguez Fernández, Alejandra María Aguilar Zamora **(VICEPRESIDENTA MUNICIPAL)**.

REGIDORES SUPLENTES: Jorge Arturo Agüero Chaves, Sileny María Flores Mora, Marino Cristóbal Pérez Guzmán, Giselle Marín Muñoz, José Solís Rojas, Jonatan Mauricio Chavarría Sibaja, Francisco Pérez Morales, Sheiris Chacón Cortés, José Mora Mora, Manuel Araya Badilla. Para los fines correspondientes, se consigna llegada tardía de la Reg. Mónica Quesada.

SINDICOS PROPIETARIOS: Elizabeth González Parra, Marco Vinicio Varela Miranda, Juan Borbón Pérez, Manuel Francisco Villaplana Chaves (Sust. a Mayra Castro Gamboa), Enrique Calderón Robles, Víctor Hugo Monge Camacho, Otto Cordero Ortega, Alfredo Agustín Porras Hidalgo, Carlos Luis Carmona Santamaría (Sust. a María De Los Áng. Castro Chaves), Daisy María Del Valle Chacón (Sust. a Severo Argüello Jiménez), Rosario Jiménez Palma, María Gerardina Brenes Quesada (cc. Mayra Brenes Quesada.

SINDICOS SUPLENTES: Marvin Enrique Monterrosa Ramírez, Mariluz Aux. Picado Granados, Virginia Jiménez Hidalgo, Jacqueline Méndez Murillo, Clara Alfaro Badilla, Luis Amadeo Alvarado Boirivant, Minor Eduardo Jiménez Valerio

La señora Maureen Fallas Fallas, **ALCALDESA MUNICIPAL**, la Licda. Laura Bonilla Herrero, **ASESORA LEGAL** y el señor Mario Vindas Navarro, **SECRETARIO.**

Orden del día

I. Homenaje al Ex presidente José María Figueres Ferrer
II. Aprobación de las actas de las sesiones 30-2010, 31-2010 y 32-2010
III. Análisis y Trámite de Correspondencia
IV. Asuntos Varios

CAPÍTULO I
HOMENAJE AL EXPRESIDENTE JOSÉ MARÍA FIGUERES FERRER

El Sr. Presidente menciona que hoy también es el aniversario de Don Víctor Manuel Sanabria.

El reg. Saúl Mora Vargas brinda cordial bienvenida al periodista Miguel Salguero, quien hoy los acompaña en la sesión. Seguidamente, expresa que para él es honroso dirigir la siguiente motivación en honor a don José Figueres Ferrer, cuyo legado la historia del país no puede olvidar. Seguidamente se corre vídeo alusivo a la vida de don "Pepe" Figueres, como se le solía llamar (narración a cargo de Osvaldo Valerín).

Biografía de don José Figueres Ferrer

Don José Figueres Ferrer nació en San Ramón de Alajuela, el 25 de septiembre de 1906. Fue el mayor de los hijos de don Mariano Figueres Borges y de doña Francisca Ferrer Minguella, ambos inmigrantes catalanes. Tuvo tres hermanos: Luisa, Carmen y Antonio.

En 1913 ingresa José Figueres Ferrer a la Escuela Primaria de Varones en la Villa de San Ramón, Alajuela. Participa con los Boy Scouts y el Cuerpo de Exploradores. En 1917 ingresa, en esa misma ciudad, en el nivel superior de la Escuela Primaria en el Colegio Evans, que luego se llama Colegio Montero. En 1920 se inscribió en el Liceo de Costa Rica, en San José, la capital, cambiando luego como alumno interno al Colegio Seminario.

En 1924 parte para Boston, Estados Unidos, en viaje de trabajo y estudio. En 1928 regresa a Costa Rica.

Producto de la estricta enseñanza de sus padres, Figueres siempre trató de vivir de una manera frugal, sin desperdiciar los recursos básicos que tuvo a su alcance, y nunca se interesó por los lujos. Una muestra de esa forma de vida es "La Lucha Sin Fin", la finca que fundó en el año 1928, en una localidad conocida como San Cristóbal, ubicada en la zona de los Santos, en el sur de Costa Rica. Allí fue donde se ganó el mote de "Don Pepe" y donde construyó, a punta de pala y machete, una comunidad bajo la filosofía de "que todos tuvieran las mismas oportunidades".

En ese lugar conoció, aprendió y compartió, amando a los campesinos de pura cepa, ese grupo de costarricenses por el que siempre expresó una profunda admiración y respeto. Fue aquí adonde se perfiló como un exitoso hombre de negocios.

Durante toda su vida don Pepe luchó siempre por el bien social, el pequeño empresario y la igualdad social. Al final de la Revolución, don Pepe realiza uno de los actos más importantes de su carrera política, decreta la abolición del ejército, teniendo en ese momento todo el poder en sus manos.

Estableció la Junta Fundadora de la Segunda República y ejerció como Presidente durante un año y medio. En ese período se marcó el camino y futuro de Costa Rica con medidas como la nacionalización bancaria, la disolución del ejército, la creación del ICE, que terminó con la crisis de energía eléctrica que sufría el país, establecimiento de un impuesto sobre el capital, nacionalización de la producción y distribución de la hidroelectricidad, convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente que aprobó la Constitución Política que hoy nos rige, el fortalecimiento del Tribunal Supremo de Elecciones, el voto a la mujer, derogó la disposición legal que discriminaba a los ciudadanos negros. Además la independencia del Poder Judicial y el Servicio Civil, entre otros.

El Presidente Figueres entregó el poder a don Otilio Ulate el 8 de noviembre de 1949.

En 1951 funda el Partido Liberación Nacional, con el cual es elegido Presidente de la República en los períodos de 1953-1958 y de 1970-1974. Durante toda su vida, en estos gobiernos luchó siempre por el bien y la igualdad social.

Durante sus administraciones fundó el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Nacionalizó la banca, suprimió el tranvía eléctrico a la ciudad de San José. Creó muchas escuelas y colegios. Don Pepe le permite a Costa Rica pasar de una sola Universidad, a abrir un abanico de opciones, se crea así la Universidad Nacional, que dará opciones a los hijos de obreros y a los pobres de la zona rural. Crea también el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), para darle a la juventud costarricense una oferta tecnológica.

Contribuyó para la construcción de la carretera panamericana. Se instalaron cañerías a lo largo del país. Promovió la industria privada y estimuló las empresas nacionales.

Creó la Ley Orgánica de la Guardia Rural, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (MCJD); el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Procuraduría General de la República. Reorganizó la Orquesta Sinfónica Nacional. Fundó el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, La Corporación Costarricense de Desarrollo (CODESA), la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y la Universidad Nacional (UNA). Logró que el Ferrocarril al Atlántico fuera traspasado al Estado e impulsó la construcción del rompeolas en Limón. Se reconstruyó la terminal de la estación de Puntarenas del Ferrocarril al Pacífico. Se creó el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Promovió el fortalecimiento de la clase media en Costa Rica. Era muy activo y enérgico. Fue conferencista en diversas universidades del mundo, recibiendo en algunas el doctorado

Honoris Causa. El Gobierno de Cataluña (España), lo declaró en 1985, Hijo Predilecto de Barcelona. Recibió el Premio Nacional de Ensayo Aquileo J. Echeverría en 1973.

Murió en San José el 8 de junio de 1990 rodeado del cariño de sus hijos José María, Mariano, Muni y Karen Cristina y de su esposa Karen Olsen de Figueres. Tras cinco días de masivas demostraciones de cariño del pueblo, fue llevado a descansar a su querida La Lucha.

Fue declarado Benemérito de la Patria por acuerdo Nº 2736 del 12 de noviembre de 1990.

Seguidamente y por solicitud del señor Presidente Municipal, el Reg. Saúl Mora y la Reg. Sheiris Chacón, depositan una ofrenda floral al pie del retrato del señor Ex presidente José Figueres Ferrer.

A continuación, el periodista Miguel Salguero presenta algunas remembranzas sobre la vida de este costarricense, a quien hoy se le rinde tributo.

En primera instancia, don Miguel Salguero señala que en el siglo pasado hubo dos personas de relevante importancia para Costa Rica, Rafael Ángel Calderón Guardia y José María Figueres, el primero por el logro de las garantías sociales y el Código de Trabajo, y el segundo, por tener la Costa Rica de hoy, que es un ejemplo de democracia y desarrollo. Comenta que don Pepe nunca fue graduado, pero su infatigable esmero y pasión por la lectura le dieron gran conocimiento y capacidad, lo cual le mereció el aprecio de los más humildes, e incluso ser nombrado en un discurso del Ex presidente John F. Kennedy, refiriéndose a su frase: "*es hora de que los pueblos de América Latina levanten su vuelo hacia el sol*"; comenta que además fue estadista y gobernante, aunque no muy buen administrador, porque aún en situaciones difíciles mantenía a más 300 trabajadores en su Finca la Lucha, para lo cual tuvo que recurrir, en algunas ocasiones, a los préstamos, de manera que murió pobre. Señala que don Pepe se caracterizó también por su humildad (relata algunas anécdotas), dentro de su forma de ser era un campesino acostumbrado a trabajar, y todo ello, él (Salguero) dice haberlo plasmado en un libro que ha sido elogiado, incluso por Alberto Cañas, lo cual no lo comenta para vanagloriarse sino para indicar que la obra es muy completa, dado que recoge la información emanada de entrevistas personales en las que don José Figueres respondía a las preguntas y narraba su historia. Comenta que lo conoció en la primera noche de "*La Marcha Fantasma*", donde reunió todas sus fuerzas (550 hombres) para salir a las 7 de la noche, pasando cerca de las tropas del Gobierno. Expresa que a don Pepe la Patria le debe mucho, y desea con lo expuesto haber podido resaltar sus cualidades, igual que resalta las del Dr. Calderón Guardia, a quien se le debe la instauración de las Garantías Sociales, lo cual se debe reconocer, porque fue un paso muy importante que se alcanzó gracias también al apoyo de Don Manuel Mora y de Monseñor Sanabria, quienes lograron conjuntamente esa gran conquista tan significativa para los trabajadores, porque por sus experiencias de niño, sabe lo difícil que era la situación en aquel entonces. Agradece la atención prestada.

El regidor Saúl Mora Vargas agradece al Sr. Miguel Salguero, tan amena y descriptiva presentación.

Se declara un receso de 20 minutos para ofrecer un refrigerio cortesía de la Fracción de Liberación Nacional.

CAPÍTULO II
APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 30-2010, 31-2010 Y 32-2010

a. Acta 30-2010. **Se aprueba sin correcciones y en forma unánime.**
b. Acta 31-2010. Se **aprueba sin correcciones y en forma unánime.**
c. Acta 32-2010. **Se aprueba sin correcciones y en forma unánime.**

A solicitud de la Sra. Alcaldesa, el Sr. Presidente somete a votación variar el orden del día para escuchar informe a cargo del Sr. Iván Wong.

ACUERDO N° 1

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda modificar el orden del día para recibir un informe verbal del funcionario Iván Wong Reyes, en torno a un taller ubicado en Bo. El Bambú, San Rafael Arriba, tema tratado en la sesión No. 32-2010." **Acuerdo por mayoría calificada**.

El Sr. Iván Wong se refiere a la situación presentada con el taller mecánico denominado OLMORAGA, y dice que la historia comienza en junio de 2008, cuando el Sr. Olman Moraga inició una actividad de reparación de taxis sin contar con la licencia correspondiente, que establece el artículo 69 del Código Municipal. Explica que el 22 de septiembre de 2008 fue notificado en ese sentido, en virtud de lo cual se le clausura el establecimiento, por lo que alegó que no podía sacar la licencia debido a que la misma Municipalidad le estaba obstruyendo tener el permiso de funcionamiento, dado que le denegó el uso de suelo porque el Plan Regulador no contempla esa actividad en la zona señalada, de forma tal que presentó los recursos correspondientes, por lo que al ser rechazados, elevó la apelación en subsidio al Concejo Municipal, y este también la rechazó, de manera que, siguiendo el proceso, interpuso apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, tanto para el uso de suelo como para la licencia. Agrega el Sr. Wong, que en virtud de que el artículo 162 del Código Municipal establece que la interposición ante el Tribunal Contencioso Administrativo suspende el acto administrativo, la Administración se ha visto vedada de llevar a cabo la clausura del establecimiento. Acota que han coordinado con el Ministerio de Salud, donde el Sr. Moraga presentó la solicitud de funcionamiento con base en un uso de suelo del año 2003, por lo cual el Ministerio de Salud le rechazó el permiso, de forma tal que el administrado interpuso una apelación en subsidio y, hoy, casualmente, hablando con la Dra. Vanesa Grillo, esta le indicó que el caso está en el Departamento Legal del Ministerio de Salud, por lo tanto, es una situación en la que desafortunadamente no pueden actuar, en tanto el Tribunal Contencioso Administrativo no resuelva el recurso interpuesto por don Olman Moraga, por lo que de actuar nuevamente, lo avanzado podría caerse, igual que les ha sucedido con algunas chatarreras, donde se ha reanudado un proceso con una simple notificación. Señala que en el caso que los ocupa, a raíz de las denuncias, se hizo una notificación, por lo que el señor interpuso recurso de revocatoria y nulidad concomitante del acto, y hubo que darle la razón, porque el caso estaba en el Contencioso Administrativo sin resolver, y esa situación ata de manos y pies a la Administración, porque el marco legal no les permite ir más allá, por ende, la Administración ha actuado a derecho, mientras el Tribunal Contencioso Administrativo resuelve la situación.

La Sra. Alcaldesa dice que para ella es patético tener una imposibilidad de tipo legal para actuar de forma directa ante un desacato a la autoridad municipal. Agrega que respecto a este caso, se presentó en Ordenamiento Territorial una situación donde alegaron que los taxis eran propiedad del solicitante y que los arreglaban en un espacio propio, de manera que al no tratarse de un servicio a terceros, podían en su propiedad arreglar sus vehículos. Comenta que se hizo una investigación y se constató que las placas eran de taxis de otras personas, pero dentro de los alegatos, presentaron un poder generalísimo que decía que tenían la administración de esos taxis, lo cual desde el punto de vista legal no tiene validez, porque no eran dueños. Agrega que con vista en que hay diferentes criterios legales, le hace la consulta a la Asesoría Legal del Concejo, por si existe algún mecanismo mediante el cual la Administración pueda tener un efecto más eficiente.

El regidor Luis Fernando Morales dice unirse al sentido de lo expuesto por doña Maureen Fallas, y solicita el criterio de la Licda. Laura Bonilla, dado que hay intereses superiores, porque en ese caso priva la seguridad humana y social, donde no se puede aceptar que no exista posibilidad de que ellos, como responsables de los munícipes, tengan una instancia superior o dentro del mismo Contencioso Administrativo, para buscar medidas que puedan frenar esa situación. Reitera no poder concebir que el Concejo o la Alcaldía no tengan opción para defender a las personas, por cuyos derechos tienen la responsabilidad de velar.

La Licda. Laura Bonilla dice hacer la salvedad establecida por los artículos 161 y 162 del Código Municipal (lee), donde es claro que el primero no establece la suspensión del acto administrativo, aunque sí lo establece el artículo que se refiere a los actos de la Alcaldía Municipal, de manera que están en una cadena recursiva, y en este caso, cuando se le notifica al administrado, es un acto de la Secretaría, respecto a un acuerdo del Concejo. Señala que su interpretación, aunque respeta sobremanera la opinión de los Asesores Legales, discrepa en cuanto que no se pueda realizar una notificación, porque las disposiciones administrativas pueden dividirse en actos y actuaciones, y en este caso, los administrados están solicitando una actuación municipal, es decir, el cierre y los sellos por parte de la Administración, y esto es reiterativo de un acto anterior que no tiene recurso, porque los recursos ya están establecidos, por ende, sería ilógico que un administrado que no tiene licencia municipal pueda ejercer la actividad con solo presentar recursos, porque hay una actuación ilegal que no está fundamentada en ningún acto administrativo. Reitera que en su criterio, la Administración se ve en el deber de notificar. En cuanto a lo que señaló doña Maureen, sobre las medidas que

puede tomar la Administración, aclara que se pueden poner los sellos, pero como se dijo, si el administrado los ha roto y la actividad se sigue dando, y eso significa una denuncia penal, donde se presenta el problema de que la Fiscalía a veces no les ayuda porque tiene casos que considera más importantes, de manera que ella sugiere entonces volver a sellar, volver a presentar denuncias penales, y estar encima de la Fiscalía, tomando en cuenta que están ante un problema de salud pública, pero reitera que es su interpretación de las normas, y tomar la acción quedaría a criterio de la Administración, no del Concejo.

La Sra. Alcaldesa dice apegarse al criterio exteriorizado por la Licda. Laura Bonilla, y solicita a don Iván Wong iniciar el proceso de clausura, porque considera que en algún momento debió ser aplicado el sello; Comenta que además, debe solicitarse la colaboración del Ministerio de Salud, por ser un tema de salud pública, a fin de que el caso tenga mayor peso al llegar a la Fiscalía, aunque como comentó la Asesora Legal, la Municipalidad ha llevado casos a esa instancia y ella ha tenido reuniones con la jefatura para insistir en la necesidad de que los delitos que se cometen en ese sentido tengan un carácter de atención, porque lamentablemente todos son tomados como delitos de bagatela, y al final se les da sobreseimiento, quedando con los mismos problemas. Agrega que pueden exteriorizar el criterio de la Asesora Legal del Concejo, para ver si esa posición que comparte el Departamento Legal del Ministerio de Salud puede tener una acción paralela. Comenta que algunos casos han sido superados y es una satisfacción, pero en la mayoría, la Municipalidad se ha visto inhibida por la misma normativa para actuar con eficiencia.

La Licda. Laura Bonilla acota que es clara la jurisprudencia en cuanto a que los recursos no interponen las acciones del Ministerio de Salud y dice que es derecho del administrado recurrir, pero es obligación del Ministerio de Salud el actuar, y en ese caso, si no hay permiso de funcionamiento, con más razón deben hacerlo. Sugiere volver a interponer la denuncia ante el Tribunal Ambiental, para que los vecinos vean que el Gobierno Local está haciendo lo posible por ayudarles.

El Ing. Iván Wong acota que la Administración está llevando a cabo una serie de programas con la colaboración de SENASA y el Ministerio de Salud Ministerio de Salud, con el propósito de hacer un planeamiento sobre la parte alimentaria y la ambiental, iniciando en San Juan de Dios, donde se hizo un operativo en carnicerías, también en porquerizas ubicadas en San Miguel, y en una urbanización donde los vecinos lanzan aguas residuales a las carreteras, de manera que esperan muy buenos resultados. Agrega que en el caso que los ocupa, el Código Municipal dice que cuando hay apelación, se suspende el acto administrativo, y debe revisar, porque ellos insisten en que deben dilucidar la situación con base en el artículo 162. Manifiesta que el Ministerio de Salud local se ve imposibilitado a actuar, porque eso no se resuelve a nivel regional y la apelación está en la sede central, sin que hayan resuelto, de manera que en el tanto esté así la situación, él no puede actuar, no obstante, hablará con la Dra. Grillo para ver qué pueden resolver. El Sr. Presidente dice que la decisión es de la Administración con la Asesoría Legal.

La Sra. Alcaldesa le indica a don Iván Wong que es importante anotar la referencia que hizo la Licda. Laura Bonilla en cuanto a un artículo complementario, porque al final lo que le interesa como Administración es ejecutar y utilizar todas las vías posibles, de manera que puedan discutirlo mañana con la parte legal.

CAPÍTULO III
ANÁLISIS Y TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA

1. **Nota N° 502 de la Directora de la Escuela Ciudadela Fátima**. Solicitan nombramiento de la Junta de Educación de dicho centro educativo. Proponen en los primeros lugares a Rocío Villalobos Astorga, Laura Jiménez León, Paola Bolaños López, Rosibel Blanco Alpízar y Sonia Blanco. (Ver recomendación punto 26). **A continuación se toma el siguiente acuerdo:**

ACUERDO No. 2

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda nombrar en la Junta de Educación de la Escuela Ciudadela Fátima, del distrito Damas, a las siguientes personas:

Nombre	**No. de cédula**
Rocío Villalobos Astorga	1-0778-0709
Laura Cristina Jiménez León	1-0929-0638

Paola Bolaños López	1-1080-0741
Rosibel Blanco Alpízar	5-0157-0644
Sonia Blanco Ramos	6-0239-0402.” **Acuerdo definitivamente aprobado.**

2. **Nota No. 528 de la Auditoría Interna N° 045-A-2010**. Informe final que contiene los resultados del estudio practicado por ese despacho atendiendo denuncia recibida el 19 de febrero de 2010, interpuesta por un contribuyente, mediante la cual hace del conocimiento una serie de hechos que estima irregulares, que acontecen con una venta de alimentos ubicada frente a la entrada del Centro Penitenciario El Buen Pastor, en San Rafael Arriba de Desamparados. **A continuación se toma el siguiente acuerdo:**

ACUERDO No. 3

“El Concejo Municipal de Desamparados acuerda aprobar el informe contenido en el Oficio 045-A-2010 de la Auditoría Interna. En consecuencia, se giran instrucciones a la Alcaldía Municipal para que ordene a la jefatura del Subproceso de Inspección, dar seguimiento a las actividades que se realizan los días de visita en las afueras del Centro Penitenciario El Buen Pastor, y proceder conforme a derecho corresponda, con aquellas que operan al margen del ordenamiento jurídico.” **Acuerdo definitivamente aprobado.**

3. **Nota No. 555 de la Asociación de Desarrollo Integral de Dos Cercas**. Comunican acuerdo donde, entre otras cosas, dicen aclarar la situación de una partida (la nota no es explícita). **Se toma nota.**

4.**Nota No. 596 del Auditor Interno (Oficio No. 051-A-10.** Remite informe que contiene los resultados del estudio realizado por ese despacho, relacionado con las medidas de control interno en materia de aprobación presupuestaria interna y de modificaciones presupuestarias. **Se toma el siguiente acuerdo:**

ACUERDO No. 4

“El Concejo Municipal de Desamparados acuerda aprobar el informe contenido en el Oficio 051-A-10 de la Auditoría Interna. Consecuentemente, se acuerda:

Emitir las regulaciones sobre la aprobación presupuestaria interna, modificaciones y variaciones presupuestarias por parte de la Administración Activa.

Emitir las regulaciones sobre la aprobación de las variaciones presupuestarias por parte del Jerarca o instancia competente formalmente designada.

Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que establezca formalmente los controles que permitan verificar el establecimiento de las regulaciones descritas que establezca el Concejo Municipal.

Las recomendaciones anteriores serán en acatamiento del Reglamento R-1-2006-CO-DFOE, con verificación, por parte del Concejo, de que esos mecanismos y procedimientos incluyan la verificación oportuna y completa del bloque de legalidad.” **Acuerdo definitivamente aprobado.**

5.**Nota No. 598 de la Síndica Mariluz Picado Granados**. Comunica acuerdo del Concejo de Distrito mediante el cual se recomienda el nombramiento del señor Carlos Bejarano Abarca, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Ortuño, de San Rafael Arriba, en sustitución de Gabriela Acosta Cubero. **Se toma el siguiente acuerdo:**

Acuerdo N° 5

“El Concejo Municipal de Desamparados acuerda nombrar en la Junta de Educación de la Escuela Manuel Ortuño Boutin, de San Rafael Arriba, al señor Carlos Bejarano Abarca, cédula No. 1-0254-0997, en sustitución de Gabriela Acosta Cubero.” **Acuerdo definitivamente aprobado.**

6. **Nota No. 602 del Sr. Mauricio Gómez H.** Expone su situación a raíz de habérsele incrementado el monto de pago por servicios urbanos, que de ¢9.000, que pagaba, pasó a ¢40.830.90 en el recibo que vencía el 26 de octubre de 2009. Indica que pese a las distintas gestiones que ha

realizado ante la Administración, a la fecha no ha recibido respuesta. A raíz de lo anterior, solicita que del monto pagado, se le rebajen las sumas pendientes por concepto de servicios urbanos y bienes inmuebles, y si queda algún remanente, que se le reintegre. Solicita, además, que no se le cobre ningún monto por concepto de intereses, debido a que ha pagado de más. Finalmente, que se modifique el nombre del contribuyente, conforme lo detalla. Para concluir, dice expresar su preocupación por la falta de interés, el desgano y la apatía con que son atendidos los contribuyentes por parte de algunos funcionarios. **Se traslada a la Alcaldía para su atención.**

7. **Nota No. 603 de la señora María Rocío Bejarano Serrano, vecina de Desamparados (100 norte y 50 oeste de la Cruz Roja)** Solicita el arreglo de la calle. Dice que por el mal estado de la vía, su silla de ruedas se le va a destruir, por cuanto los huecos en invierno se llenan de agua, con las consecuencias para las ruedas y la batería de gel. Señala que no tiene dinero para reparar su silla, que al usar motor, tiene un alto costo. Explica ala que su condición de discapacitada amerita que tenga una calle digna por donde pasar. **Se traslada a la Alcaldía y a la Comisión de Accesibilidad, para su atención.**

8. **Nota No. 607 del Consejo Nacional de Rehabilitación**. Invitan a la Comisión Municipal de Accesibilidad (extensivo a otras personas representantes del Concejo y de la Administración), a la reunión de la Red de Comisiones Municipales de Accesibilidad (RECOMA), por realizarse en el Centro Parroquial de Tibás, el día lunes 14 de junio de 2010, de 9:00 a. m. a 12:30 p. m., que tendrá como objetivo referenciar a los nuevos integrantes sobre las experiencias y la agenda de la red, así como facilitar los lineamientos de funcionamiento de las comisiones ante el nuevo carácter permanente. Entre los puntos de agenda, señalan la incorporación de proyectos de accesibilidad en el plan presupuesto municipal. **Se comisiona a Daisy del Valle, Sheiris Chacón y Marino Cristóbal Pérez, para asistir.**

9. **Nota No. 608 del Sindicato de Trabajadores Municipales**. Solicitan audiencia para el día martes 8 de junio. Lo anterior, amparado en el artículo 8 de la Convención Colectiva, el cual indica que "El Concejo Municipal otorgará a los representantes sindicales la audiencia que soliciten". Señalan que el fin es presentar ante el Concejo a los nuevos integrantes de la junta directiva, así como informar sobre el plan de trabajo que realizarán durante los siguientes dos años. Comunican que los representantes de dicho gremio son Jean Abarca Jiménez, Ronald Castillo Castillo y Rita Jiménez Salazar, como propietarios, además de Guido Fernández Corrales, Miguel Bustamante Hernández y Hanzel Rojas Padilla, como suplentes. **Pendiente hasta tanto el Sindicato no resuelva su situación en Asamblea.**

10. **Nota No. 609 del Lic. Elías Soley Gutiérrez**, del despacho de abogados "Soley & Asociados". Indica que dentro del plazo de diez días hábiles concedidos en la consulta al "Proyecto de Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones", publicado el día 19 de mayo de 2010, en el Diario Oficial La Gaceta, se permite plantear una serie de observaciones a dicho proyecto, para que el Concejo tome nota. **Se dispone comunicar al señor Soley Gutiérrez que la Municipalidad no se adhirió a la propuesta de la FEMETROM.**

El Sr. Secretario indica que se trata de una propuesta de reglamento presentada al Concejo por la FEMETROM, sin embargo, la Asesora Legal le encontró algunas debilidades, por lo que se desechó la idea de adherirse a la propuesta que sería publicada como una sola por varias municipalidades, con el fin de ahorrar recursos en cuanto a la publicación.

11. **Nota No. 610 de 12 vecinos de Bo. Autofores, San Rafael Abajo**. Señalan que son propietarios de las viviendas ubicadas en esa comunidad, del Centro Comercial Plaza Higuerones, 100 sur, 100 oeste y 100 norte. Solicitan audiencia para exponer al Concejo la posibilidad de que se les autorice colocar un portón en esa calle, ahora que ha quedado sin salida, debido a la tapia construida por el centro comercial citado, porque en su momento se adujo el derecho de ese establecimiento de hacer uso de la vía. Comentan que aun cuando existe una capilla de velación en esa comunidad, no sería problema para que se brinde el servicio, y más bien están dispuestos a dar toda la colaboración. La petición la basan principalmente en la necesidad de prevenir las situaciones de delincuencia que los está afectando. **Se dispone solicitar a la Asesora Legal su criterio en cuanto a la legalidad de lo solicitado, para dar una respuesta escrita.**

La Sra. Asesora Legal señala que en cuanto a agujas o implementos utilizados para cerrar las vías públicas, ella había emitido un dictamen anteriormente, donde se establecían las resoluciones de la Procuraduría y de la Sala Constitucional, que establecen que esos dispositivos son un

impedimento al derecho de paso o derecho de vía, por lo que se constituyen en una violación de una norma constitucional, de manera que no se deben promover, por cuanto más bien es una obligación de la Municipalidad proceder a retirarlos. Indica que si bien los vecinos están pidiendo audiencia, es decisión del Concejo concederla, pero sería prudente dar respuesta con un dictamen legal sobre la imposibilidad de este órgano de aprobar dicha solicitud, aun cuando sabe de un proyecto de ley que pretende habilitar esos cierres, el cual no se ha aprobado aún. El Sr. Presidente dispone esperar dicho dictamen.

12. **Nota No. 611 de la Escuela Dr. Rafael Calderón Muñoz**. Solicita el nombramiento de un integrante de la Junta de Educación, por renuncia de la señora Isabel Ureña Segura. La persona propuesta en el primer lugar es el señor Antenor Masís Acevedo. Se adjunta la carta de renuncia correspondiente. **Se dispone trasladar la nota al Concejo de Distrito de San Miguel, para su recomendación.**

13. **Nota No. 612 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica**. Señala que esa fiscalía recibió el oficio de la Secretaría del 21 de abril, en el cual se comunica el acuerdo No. 4 de la sesión No. 17-2010, donde se establece informar a la Fiscalía del recibo de su oficio, relacionado con el nombramiento de la señora Patricia Salazar Campos, en el puesto de Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Desamparados, así como indicar que el mismo está en proceso de análisis por parte del Concejo Municipal. Por lo anterior, dice agradecer al Concejo informar a la Fiscalía sobre las acciones correctivas llevadas a cabo por la institución, con la finalidad de cumplir con el requisito legal y obligatorio de incorporación a ese colegio, en el caso del puesto de Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes. **Trasladar la nota a la Comisión Ad Hoc y a su vez informar a dicho colegio sobre las acciones que se han dado sobre el caso.**

El Reg. Domingo Solís indica que la referencia habla de aplicar las acciones correctivas respecto al plan remedial que presentó el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Desamparados con relación a la señora Patricia Salazar, pero también es de interés del Concejo conocer que existen recomendaciones de la Auditoría, en su último informe, que no se están abarcando en ese contexto, donde es claro que existe una omisión de parte de la Junta Directiva. La Reg. Lilliam Arguedas recomienda recibir la nota para hacer el análisis y posteriormente referirse al asunto.

14. **Nota No. 613 del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo**, diputado Fabio Molina. Señala que en la primera sesión de dicha comitiva, se tomó el acuerdo de dirigir un saludo muy especial al régimen municipal, que tiene la enorme tarea de administrar los gobiernos locales, actores principales del proceso de descentralización. Expresa el deseo de trabajar muy unidos con las municipalidades. Remite los nombres de los integrantes de dicha comisión legislativa y los de sus asesores, a la vez que solicita se le hagan llegar planteamientos e inquietudes, así como la lista de proyectos que considere el Concejo que se deben analizar y votar, donde sería también importante contar con los insumos e ideas que sirvan para retroalimentar el trabajo que se desarrollará durante este año, para contribuir con el fortalecimiento de los gobiernos locales y el progreso del país. **La Presidencia dispone agradecer la deferencia y comunicar que se tendrá presente el ofrecimiento de dicha comisión.**

15. **Nota No. 614 del Comité Pro Mejoras Fuentes Martínez** (Con la firma de 40 vecinos). Solicitan la inspección de un departamento o ingeniero con el fin de que evalúe la situación que enfrentan con un muro de retención que está a punto de colapsar, lo cual pone en peligro la vida de múltiples familias, por la posibilidad de un deslizamiento. **Se traslada a la Sra. Alcaldesa para que instruya a quien corresponda, a fin de que se haga una inspección y se informe con prontitud sobre la situación, tanto al Concejo como a los vecinos.**

16. **Nota No. 615 del Comité Pro Mejoras Fuentes Martínez**. Solicitan ampliar el recorrido del camión recolector, dado que la calle que impedía que este ingresara (por sus malas condiciones), fue reparada. Asimismo, se supervise la labor de los funcionarios recolectores, debido a que se deja mucha basura esparcida en las calles de esa comunidad. **Se traslada a la Administración para que analice la petición y se le responda a los vecinos.**

La Síndica Daisy Serrano indica que el primer caso (punto No. 15) se refiere al muro, que genera un gran riesgo, donde se procedió a cortar algunos árboles para disminuir la presión, por el peligro que representa para las casas que existen en las cercanías. En cuanto al asunto de la

recolección, señala que ya pueden ingresar los camiones. Indica que siempre ha tenido el problema con los desechos que depositan los vecinos en la esquina y que quedan esparcidos u obstruyen los pozos de registro. Comenta que cuando se asfaltó la calle, dejaron cubiertas las tapas de esos pozos, pese a la advertencia que les había hecho a los responsables del trabajo, por cuanto en un aguacero fuerte, las viviendas se pueden inundar. Pide a la Administración enviar a quien corresponda para subsanar la situación. Indica que el camión puede ingresar por la calle ancha existente, porque también hay una rotonda para virar.

17. **Nota No. 616 del Administrador de la Villa Olímpica José Figueres Ferrer**. Informa que durante el 3 y el 4 de julio (de 9:00 a. m. a 6:00 p. m.) se estará realizando en el Gimnasio Jesús Jiménez, de la Villa, el Festival Cosplay y Mascaradas Kamen 2010. Indica que al igual que el año anterior, dicho festival cuenta con la Declaración de Interés Cultural por parte del Ministerio de Cultura, así como el apoyo y la participación de la Embajada de Japón en Costa Rica, y se realiza sin ningún interés lucrativo. **Se toma nota.**

18. **Nota No. 617 de la señora Marta Eugenia Mora Cerdas**. Indica que hace 3 años funcionarios municipales, al estar realizando trabajos para asfaltar la carretera por Calle Quirós, en Guadarrama, se introdujeron a su propiedad sin permiso alguno, para colocar una tubería, lo cual le produjo daños a la propiedad, al quitar cercas, dañar sembrados de café y causar movimientos de tierra que alteraron la topografía natural del terreno, además de que colocaron una alcantarilla, la cual desfoga en el inmueble aguas residuales, que causan daños. Indica que solicitó la ayuda a la Administración Municipal, pero al no obtener respuesta, acudió a la vía penal, por usurpación de la propiedad, sin embargo, se dictó una resolución en la cual se establece que dicha situación no es delito, y que se debe proceder a realizar el cobro ante la Sede Civil, por los daños y perjuicios ocasionados. Expresa que a la fecha no ha realizado dicho cobro, a la espera de llegar a un acuerdo. Solicita, finalmente, se clausure la alcantarilla, para evitar más daños, y con esto el incremento del cobro. Se adjunta copia de la resolución de sobreseimiento, en beneficio de Maureen Fallas y del Ing. Asdrúbal Fonseca. **Se traslada a la señora Alcaldesa para que responda al interesado en los términos que procedan.**

La señora Alcaldesa dice aclarar que no es que no haya recibido respuesta, porque es un caso que tiene alrededor de cinco años de haberse generado, e incluso el asunto estuvo en sede civil y existe una resolución, por lo cual se han emitido varias resoluciones de parte de diferentes dependencias, no obstante, con gusto responderá nuevamente, para que consten las respuestas dadas a la administrada.

19. **Nota No. 618 de la Asociación Específica Pro Mejoras El Manzano y la Asociación Específica Pro Mejoras La Pacaya**. Solicitan al Concejo girar instrucciones al Concejo de Distrito de San Miguel, para que dé respuesta a la nota enviada el pasado 27 de abril de 2010 al Concejo, que a su vez fuera trasladada a ese órgano distrital. Reiteran la solicitud de una explicación en cuanto a las razones por las cuales no son tomados en cuenta en la distribución de las partidas municipales, pese a las notas enviadas desde el 2008 al Síndico de San Miguel. **Se traslada al Síndico Marco Vinicio Varela para dar respuesta a lo planteado.**

El síndico de San Miguel explica que hará una visita a la zona, porque tienen una serie de proyectos haciendo fila, y en cuanto a estas dos comunidades, les interesa conocer los proyectos que desean presentar. Manifiesta que informará oportunamente sobre el tema.

20. **Nota No. 620 de la señora Gabriela Acosta Cubero**. Comunica su renuncia como Secretaria de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Ortuño, de San Rafael Arriba, debido a su horario de trabajo a partir del mes de mayo. **Se toma nota.**

21. **Nota No. 621 del señor Luis Naranjo**. Luego de invocar la normativa constitucional del derecho de petición y pronta respuesta, indica que el señor Secretario le certificó el acuerdo No. 3 de la sesión No. 1-2010, del 7 de enero, con el cual se aprobó un informe de auditoría (Oficio No. 95-A-09). Comenta que en dicho acuerdo se le giraron instrucciones a la Administración para que aplicase con prontitud la resolución del Subproceso de Control Urbano, en torno a las construcciones efectuadas por la empresa M. V. Prado Radiadores de Desamparados y MVW Acosteña Ltda., ambas propiedad de Manuel Prado Ríos. Señalan que, sin embargo, los habitantes del Bo. Los Naranjo, reprochan no haber recibido respuesta escrita alguna, pese a las múltiples instancias realizadas ante la Gestión Territorial Ambiental y la Alcaldía Municipal. Por lo anterior, solicitan al Concejo pronunciarse sobre lo actuado por la señora Alcaldesa, como se ordenó mediante el acuerdo citado, dado que por ninguna razón justifican el plazo tan excesivo

que han tenido sin recibir respuesta. **Se traslada a la señora Alcaldesa para que dé respuesta al interesado.**

La sra. Alcaldesa explica que atendió personalmente a dicha persona, junto con la Coordinadora de la Gestión Territorial, y la Coordinadora de Servicios Jurídicos, para darle la información al administrado; asimismo, se atendió a la contraparte, de manera que a partir de allí se han estado haciendo inspecciones para definir el alineamiento vial real, porque paradójicamente esas propiedades han sido de una familia y se han estado vendiendo, pero ha habido un irrespeto a la normativa, lo cual ha venido arrastrándose, pero no es un caso sencillo, porque se debe trabajar los procesos históricos. Comenta que solicitará a Gestión Territorial información sobre lo que ha pasado con el informe escrito para ambas partes, porque las dos están inconformes.

22. **Nota No. 622 de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa**. Solicitan el criterio de la Municipalidad, en el plazo de ocho días hábiles, en torno al proyecto de "Ley de participación de los gobiernos locales en la infraestructura educativa nacional", expediente No.17391. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para que rinda dictamen y eventualmente se tome el acuerdo para su envío a la Asamblea Legislativa.**

23. **Nota No. 623 de la Asamblea Legislativa**. Solicitan el criterio de la Municipalidad, en el término de 8 días hábiles, sobre el texto del proyecto "Aprobación del acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (Cocesna) para el otorgamiento de inmunidades y privilegios)", expediente No. 17385. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para que rinda dictamen, si fuere de interés para la Municipalidad.**

24. **Nota No. 624 de la Directora de la Escuela Martín Mora Rojas, de Bustamante, Frailes**. Solicita el nombramiento de tres integrantes de la Junta de Educación, por renuncia de Ronald Ortega Quesada, Adriana Granados Serrano y María Eugenia Leiva Padilla. En los primeros lugares nominan a Jimmy Ureña Fallas, Lorena Monge Monge y María Cecilia Navarro Garbanzo. Se adjuntan las cartas de renuncia correspondientes. **A continuación se toma el siguiente acuerdo.**

ACUERDO No. 6

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda nombrar en la Junta de Educación de la Escuela Martín Mora Rojas, de Bustamante, Frailes, a las siguientes personas:

Jimmy Ureña Fallas	3-0350-0646
Lorena Monge Monge	1-642-666
María Cecilia Navarro Garbanzo	3-252-762." **Acuerdo definitivamente aprobado.**

25. **Nota No. 625 de Dianey Solera, Cristóbal Bejarano y Maribel Benavides, vecinos del Condominio Río Damas**. Señalan que han estado enfrentando una serie de situaciones que han sido expuestas ante varias instituciones, pero sin recibir respuesta alguna. Indican que el año pasado los visitaron varios profesionales del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, quienes declararon inhabitables los edificios C y D, cuyo estado es deplorable (instalaciones eléctricas peligrosas, gradas quebradas, estructuras dañadas), a tal punto que dichos funcionarios dijeron que debían ser demolidos. Indican que algunos apartamentos tienen el desagüe al aire libre, lo cual provoca mal olor y proliferación de insectos, con la potencial amenaza respecto al dengue, entre otros problemas, como la suciedad generada por los perros que deambulan por la zona y el hecho de que en la parte trasera de la propiedad hay edificios sin terminar que son utilizados por drogadictos. Por lo anterior, solicitan la ayuda con la maquinaria para demoler dichas estructuras. Asimismo, indican que también es necesario hacer el nuevo puente peatonal, que está ubicado 50 metros antes de llegar al condominio, porque se corre el riesgo de un accidente. Dicen esperar se tomen las acciones pertinentes. Consultar a la Asesoría Legal y a la Alcaldesa si procede legalmente lo que los vecinos solicitan en cuanto a la demolición. **Se traslada a la Alcaldía y a la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana.**

La señora Alcaldesa explica que el año pasado se conformó una comisión interinstitucional, porque algunas de las instancias involucradas, como el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, el Cuerpo de Bomberos, la Comisión Nacional de Emergencias, y el Ministerio de Salud, interactuaron para definir si procedía la demolición de esos edificios y, en definitiva, se consideró que el edificio E sí requiere la demolición, mientras que respecto al C y al D por mayoría de criterios (solamente un profesional consideró que no) se definió que deben ser

demolidos, porque las estructuras son inestables y tienen afectaciones en la parte eléctrica. Expresa que desde ese momento (el año pasado) han estado realizando esfuerzos para buscar la colaboración, con equipo especial, para demoler los edificios, pero la respuesta ha sido negativa. Explica que la Fuerza Pública sí estuvo anuente a colaborar con la demolición con explosivos, pero estos últimos debían aportarse y tenían un costo de alrededor de 4 millones de colones, lo cual es sumamente oneroso para la Municipalidad. Explica que esta semana llegó una nota del Ministerio de Salud, en la cual piden apoyo con maquinaria, para demoler, y como recientemente se adquirió una draga, están evaluando la posibilidad de utilizarla para ese fin, basados en la nota del Ministerio de Salud, porque es un edificio grande, y para su demolición se requiere mucha seguridad, donde la Municipalidad no es experta en esos trabajos. Indica que están viendo si empresas con experiencia en ese tema podrían contribuir de manera voluntaria, compensándoles con el material que se genere de la demolición, porque realmente la situación es compleja, dado que es un proyecto de muchos años atrás, construido por la Mutual Alajuela, donde a las personas de esos bloques se les indemnizó y no se continuó con el cobro, a manera de compensación utilizada por esa instancia de vivienda, por la irresponsabilidad que se generó con la construcción de esos edificios. Señala que las personas que eran dueñas han tomado los apartamentos para alquilarlos, aún cuando hay declaratoria de inhabitabilidad, lo cual genera un riesgo, aunque se ha estado notificando frecuentemente para que se realice el desalojo de quienes alquilan, asimismo, se hicieron gestiones con el IMAS para que se ayude a dos familias que son propietarias y que habitan allí, por el riesgo en que están. Dice esperar una definición a nivel municipal, para evaluar la capacidad para demoler esos edificios, que son de cuatro pisos, si mal no recuerda. Indica que normalmente apoyan al Ministerio de Salud en cuanto a demoliciones, pero en este caso deben evaluar la situación por las características de lo que se pretende. El Sr. Presidente señala que conoce el caso desde hace años, y sabe que fue gente a la que se le engañó, porque los edificios son muy inestables, donde de los cuatro edificios, el primero es el que está medianamente bien. Comenta que trasladará la nota a la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana, porque en el sitio hay dos búnkeres y solamente se puede entrar con la Fuerza Pública, dado que la zona es guarida de drogadictos y de delincuentes. Indica que tomarán acciones en esa comisión, porque hay gente que se introduce en precario en esos edificios, con riesgo de sus vidas.

26. **Nota No. 626 del Síndico Carlos Carmona Santamaría**. Comunica que en reunión del Concejo de Distrito, del día 27 de mayo, se otorgó el visto bueno a la nómina propuesta para la Junta de Educación de la Escuela Ciudadela Fátima, integrada por Rocío Villalobos Astorga, Laura Jiménez León, Paola Bolaños López, Rosibel Blanco Alpízar y Sonia Blanco. **Se omite su trámite, por cuanto se resolvió al respecto.**

27. **Nota No. 627 de la señora Sonia Zeledón Agüero, dirigida al Ing. Jesús Chinchilla**. Le agradece y lo felicita por la pronta respuesta que se le dio a su petición de colocar las rejillas de las alcantarillas en la Urbanización La Constancia, 175 metros oeste del Abastecedor El Quetzal. Señala que acciones como esta hacen eficiente a una Municipalidad, donde los ciudadanos sienten que se escuchan las necesidades comunales. Le indica a dicho funcionario que está segura que su labor continuará, para llenar esa necesidad del resto de la urbanización. **Se toma nota.**

28. **Nota No. 628. Denuncia contra la Regidora Alejandra Aguilar Zamora. Se traslada a la Comisión Ad Hoc.**

El Sr. Presidente integra una comisión ad hoc, la cual queda compuesta por Lilliam Arguedas, Maureen Fallas, Randall Pérez, José Corella y Sheiris Chacón. **A continuación se toma el siguiente acuerdo:**

ACUERDO No. 7

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda crear una comisión ad hoc para el estudio del documento de denuncia (No. 630) presentado en contra de la Reg. Alejandra Aguilar Zamora. Una vez hecha la investigación, dicha comitiva deberá presentar su respectivo informe al Concejo." **Acuerdo definitivamente aprobado. Se recusa de votar la Reg. Alejandra Aguilar, por ser objeto de la denuncia.**

29. **Nota de Marianela Cornejo y Johan Castro Valverde, Asistentes de Fracción de los partidos Acción Ciudadana y Liberación Nacional.** Se manifiestan en torno a la consulta hecha por algunos regidores sobre el tema de control de acuerdos. Dar lectura a la nota para una mejor comprensión de la misma.

La Sra. Alcaldesa indica que se trata de un tema de forma, al no haberse notificado a las secretarías de fracción el rol de darle continuidad a los acuerdos del concejo, lo cual se corrige dando la directriz. Dice parecerle que el tema de los informes de auditoría es una responsabilidad atinente al Concejo, pero cada uno de estos funcionarios puede darle continuidad a las mociones de su fracción, porque es parte de sus labores, donde sabe de antemano que muchos han venido realizando ese trabajo sin necesidad de que esté contemplado en el reglamento. El Sr. Secretario aclara que no notificaría a los secretarios y secretarias de fracción, porque el Concejo no puede emitir órdenes directas a estos funcionarios, sino más bien a las jefaturas de fracción, para que procedan a instruir lo correspondiente. En cuanto al acuerdo al que se hace referencia en la nota, relacionado con un informe de auditoría, comenta que este no corresponde a una iniciativa de las fracciones, y no se incluye para su seguimiento por parte de dichos funcionarios. Aclara también que la disposición señalada está incluida en el Manual de Organización y Funciones, y no en el Reglamento de Sesiones, como se establece en la nota.

CAPÍTULO IV
ASUNTOS VARIOS

1. Dictámenes de comisión

a. Dictamen de la Comisión de Cultura. Informe sobre aspectos internos de comisión, entre estos, el nombramiento de los distintos cargos. Se toma nota.

El Sr. Secretario indica que los libros de actas se deben hacer en folios sueltos, impresos en computadora, por lo que está en la mayor disposición de colaborar en su confección.

b. Dictamen de la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana. A continuación se toma el siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 8

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda aprobar la recomendación de la Comisión Cantonal de Seguridad Cantonal Ciudadana, para solicitar a la Policía de Proximidad de Desamparados, atender con prontitud la gestión realizada por los vecinos de la urbanización Los Huetares, de San Antonio, quienes denuncian la existencia de un lote baldío que se presta para actos vandálicos y consumo de drogas, el cual colinda con sus patios y con la salida a la calle principal, frente al Bar y Restaurante la Pollera, San Antonio. Lo anterior, para resguardar la seguridad de los vecinos." **Acuerdo definitivamente aprobado.**

c. Informe de la Comisión Ad Hoc para el estudio de lo relacionado con el presupuesto asignado a las edificaciones de la Delegación de la Policía de Proximidad, en San Juan de Dios. Se especifican en el informe los distintos detalles que deben realizarse en dicha edificación, luego de lo cual se recomienda utilizar el remanente para mejoras en las vías de ese distrito.

La señora Alcaldesa pregunta en torno al techo que se referencia. Señala que también no se puede establecer a priori la contratación de la misma empresa, porque al ser una partida de Gobernación, se debe hacer el procedimiento legalmente establecido, donde esa empresa eventualmente puede participar o ganar el concurso, pero no puede establecerse ningún compromiso en ese sentido. La Reg. Aurora Sánchez dice no saber si se ha hecho un presupuesto de los detalles faltantes, a la vez que averiguará sobre otros aspectos en los cuales se recomienda en el dictamen, porque el dinero era precisamente para construcción del edificio, y este tiene un diseño, de manera que el asunto debe enviarse a la Asamblea, si se pretende cambiar el destino de la partida. El Reg. Randall Pérez señala que visitó el edificio y observó que las celdas quedan al aire libre respecto al "play", y le preocupa la presencia de niños en el sitio, cuando eventualmente haya una persona detenida allí. Informa que uno de los oficiales le comentaba que allí mismo hacen la requisa e ingresan a los detenidos a las celdas, por lo que recomienda tapar esa vista a los ciudadanos. La Reg. María Ester Rodríguez explica que los vecinos comentaban sobre la necesidad de realizar esos detalles con el fin de disponer de una delegación con todo lo requerido, de manera que brinde un mejor servicio. En cuanto al techo, aclara a la señora Alcaldesa que este se ubica entre la malla y la entrada principal del edificio (alrededor de 2 metros de longitud), y en cuanto a la mampara, esta es para tapar la visibilidad hacia las celdas. Aclara que el dinero no estaría siendo desviado, sino invertido en los detalles necesarios para que la delegación quede totalmente equipada. La Reg. Sánchez dice no quedar satisfecha en varios aspectos, porque se están dando lujos con una delegación, lo

cual aunque es satisfactorio, lo cierto es que las calles se encuentran en estado lamentable, especialmente cuando se observa a una señora a la que deben sacar en brazos hasta la ambulancia. Dice que tampoco se respetaron los límites del lote destinado a la Delegación, por cuanto el lote contiguo, aunque es municipal, está destinado a otro proyecto. El Sr. Presidente dice saber las necesidades que hay en San Juan en cuanto a las calles, y señala que por ello se nombró una comisión que está recomendando. Indica que los vecinos están de acuerdo en que el remanente de la partida se utilice para las calles San Diego y La Elsa, por lo que debe existir tranquilidad en ese sentido, pero se están haciendo los estudios correspondientes. El Síndico Juan Borbón indica que las calles mencionadas están dentro de los proyectos para el presente año (7.5 millones cada uno), a lo cual la señora Alcaldesa replica en el sentido de que esos dineros están destinados a canalización de aguas, pero lo que se solicita aquí es para calles. La Reg. María Ester Rodríguez aclara a la Reg. Sánchez que efectivamente se habló de la imposibilidad de construir el techo para tender ropa, porque ese terreno está asignado a otra instancia y no se puede utilizar para tal fin.

Sr. Presidente: Dispone dejar pendiente el tema hasta que la Fuerza Pública envíe la valoración técnica y económica de las obras faltantes.

2. Dictámenes de la Asesoría Legal.

La Asesora Legal indica que eran tres dictámenes los que tenía para hoy, pero como se aclaró lo de la renuncia de la señora de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Ortuño, no se referirá a ese tema.

a. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Annette Verley Alexander.

La Asesora Legal explica que el Código Municipal establece los recursos ordinarios y el recurso extraordinario, donde los primeros se dividen en recursos de revocatoria y recursos de apelación, mientras que el extraordinario puede ser alegado únicamente por una nulidad absoluta. Señala que en el presente caso, esta persona ha venido haciendo una serie de reclamaciones a la Municipalidad, en cuanto a un problema de aguas, donde ha interpuesto varios recursos de amparo, y notas ante la Alcaldía Municipal. Explica que ante la omisión de aquel entonces, por parte de la Alcaldía, presentó al Concejo una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, y en ese entonces se le indica que este órgano no puede dar por agotada la vía administrativa y que el único que puede hacerlo es el Tribunal Contencioso Administrativo, y que para poder acceder a esto, ella debe utilizar la cadena recursiva establecida, sea con un recurso ordinario u extraordinario, de manera que la señora interpone un recurso extraordinario contra ese acuerdo, y alega que la señora Alcaldesa no ha dado respuesta a sus inquietudes, y que el Concejo debe hacerlo. Señala que como requisito del extraordinario de revisión, se establece la nulidad absoluta, pero normalmente se le pide al administrado que proceda a establecer el elemento o acto administrativo omiso y que pueda ser sujeto de la declaratoria de nulidad. Explica que la señora no lo establece, y el dictamen se está apegando al principio de legalidad, para rechazar el recurso. **A continuación se toma el siguiente acuerdo.**

ACUERDO No. 9

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda dictar la siguiente resolución en torno al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora **ANNETTE VERLEY ALEXANDER**, en contra del Acuerdo No 1 de la Sesión Ordinaria No 10-2010, celebrada el día 16 de febrero de 2010:

PRIMERO: <u>CONSIDERACIONES GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN</u>.

En materia municipal, con relación a los medios de impugnación de las resoluciones y actos de los órganos municipales, podemos distinguir dos tipos de recursos, 1- los ordinarios, que a su vez pueden ser de revocatoria y de apelación y 2- el extraordinario de revisión. Con referencia a los posibles recursos que el administrado puede interponer en materia municipal, se ha referido la Procuraduría General de la República, en el C-143-2000 del 28 de junio de 2000, manifestando:

"*Tanto el recurso de revocatoria como el de apelación deben plantearse dentro de los cinco días posteriores a su comunicación. En el caso de la revocatoria - sea que se plantee o no junto con la apelación- debe ser conocida por el Concejo en la sesión ordinaria siguiente a su presentación (artículo 156). La Sala Constitucional ha resuelto, que en caso de no conocerse la revocatoria en esa oportunidad, se viola el derecho de petición y pronta respuesta **(34)**. Los motivos en que puede fundamentarse el*

recurso varían tratándose de revocatoria o apelación: En el primero de los casos, pueden alegarse razones de legalidad o de oportunidad; mientras que en el segundo, sólo son admisibles razones de legalidad, lo cual es razonable si se toma en cuenta que el recurso de apelación lo conoce un contralor jerárquico impropio, que sólo puede pronunciarse sobre la legalidad del acto.

Finalmente, contra los acuerdos del Concejo Municipal es posible plantear un ***recurso extraordinario de revisión****, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: 1) Que contra el acuerdo hubiere procedido el recurso de apelación; 2) Que no hayan transcurrido más de 10 años desde su emisión; 3) Que se encuentre surtiendo efectos, y ; 4) Que su revisión se funde en la existencia de nulidad absoluta (artículo 157). Igualmente, contra todo acto no emanado del Concejo cabe ese mismo recurso, siempre que: 1) no se hubiere hecho uso de los recursos ordinarios; 2) no hubiere transcurrido más de cinco años después de dictado el acto; 3) no se hubieren agotado totalmente sus efectos, y ; 4) adoleciere de nulidad absoluta (artículo 163).*

De momento, es necesario indicar que no todos los actos emanados por los diferentes actos administrativos son impugnables. En ese sentido, podemos apreciar que el Código Municipal, en su numeral 154, señala los acuerdos municipales contras los que NO proceden los recursos ordinarios: Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:

a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.

b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores, y los consentidos expresa o implícitamente.

c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.

d) Los reglamentarios.

Señalado lo anterior, es necesario identificar algunas de las características más notables del recurso extraordinario de revisión:

A) La regulación normativa:

El recurso extraordinario de revisión, actualmente está regulado en el artículo 157 del Código Municipal, en el Título VI, dentro del Capítulo de los Recursos contra los acuerdos del Concejo Municipal. Con el fin de ilustrar y resolver adecuadamente, es menester señalar que el Código Municipal fue reformado por la Ley 8508 del 28 de abril de 2006, entrando en vigencia sus reformas en el año 2008, donde el artículo 157, literalmente dispone: "*De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y ésta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.*

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil."

En este sentido se establece la posibilidad, para cualquier administrado, de recurrir aquellos acuerdos municipales que siendo susceptibles de ser impugnados mediante recurso de apelación, el mismo no se presentó en tiempo, por lo cual, dentro de un plazo de diez años contados desde el dictado de dicho acuerdo que encontrándose firme y produciendo efectos, esté viciado de Nulidad Absoluta, podrá interponerse este recurso extraordinario de revisión, siendo indispensable que el vicio de nulidad absoluta sea argumentado por el recurrente de manera tal que de no existir el mismo o de no argumentarse la existencia de este, el recurso sería improcedente.

B) Fase de Admisión del Recurso:

Como ya se ha expuesto, de previo a dar trámite a un recurso extraordinario de revisión, el Concejo Municipal debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por la jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo, para su admisibilidad:

1- Que contra el acuerdo municipal, no haya sido interpuesto en tiempo el recurso ordinario de apelación.
2- Que no haya transcurrido diez años, desde la adopción del respectivo acuerdo por parte del Concejo Municipal.
3- Que el acto no haya agotado todos sus efectos, es decir, que siga surtiendo efectos.
4- Que sea interpuesto por persona legitimada, ya sea que esté de por medio sus derechos subjetivos o intereses legítimos.
5- Que se trate de un acuerdo absolutamente nulo.

C) Fase Resolutiva del Recurso:

Una vez verificados, por parte del Concejo Municipal, el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso, o fase de admisibilidad, se deberá conocer el fondo del asunto, a efecto de determinar si existen motivos de nulidad absoluta alegados por la recurrente, con el fin de emitir un pronunciamiento que rectifique el acto que se encuentra viciado. En caso que el acto administrativo, no sea absolutamente nulo, el recurso deberá ser rechazado, notificando al administrado la posibilidad que el contralor de legalidad de las municipalidades (Tribunal Contencioso Administrativo), se pronuncie nuevamente sobre los actos y hechos alegados.

SEGUNDO: DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO EN EL CASO DE ESTUDIO.

Presenta la recurrente, recurso extraordinario contra un acuerdo del Concejo Municipal, donde se resuelve solicitud de agotamiento de la vía administrativa, el cual literalmente señala: ***"Con referencia a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por la señora ANNETTE VERLEY ALEXANDER, en razón de su disconformidad por la supuesta omisión de la administración municipal en torno a queja presentada, el Concejo Municipal de Desamparados, considera que como lo señala el Tribunal Contencioso Administrativo, en el escrito notificado a la señora VERLEY ALEXANDER, el agotamiento de la vía administrativa es preceptivo y no facultativo, por lo que el administrado, a través de la cadena recursiva municipal, debe interponer los recursos necesarios antes de acceder a la vía judicial, donde es la jerarquía impropia, el órgano establecido por la Ley para determinar la legalidad de los actos de las corporaciones municipales y a su vez, proceder a la declaratoria del agotamiento de la vía administrativa."***

De la literalidad del acuerdo, es claro que se le indica a la recurrente que, para que exista agotamiento de la vía administrativa, es necesario que exista un recurso administrativo, ya sea ordinario o extraordinario, donde se esté impugnando un acto administrativo municipal. por otra parte, el Concejo Municipal, apegado al PRINCIPIO DE LEGALIDAD, le señala que NO puede acceder a lo solicitado, por cuanto la atribución para finalizar la vía administrativa es el jerarca impropio bifásico (Tribunal Contencioso Administrativo).

En cuanto a que el Concejo Municipal remite la queja planteada ante la Alcaldía Municipal, se procede de forma correcta y tal trámite no tiene visos de nulidad, con vista en que este es el órgano competente para resolver y dar respuesta a la inconformidad presentada.

De lo anterior, y con vista en que el acuerdo notificado al administrado, se ajusta a derecho y no se denota ningún viso de nulidad, el Concejo Municipal de Desamparados acuerda:

1- Rechazar el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra el Acuerdo No 1 de la Sesión Ordinaria No 10-2010, celebrada el día 16 de febrero de 2010.

2- Notificar el presente acuerdo al administrado.

3- Informar al recurrente que contra el presente acuerdo, se podrá presentar recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro del quinto día hábil, entregándose el mismo en la Secretaría del Concejo Municipal de Desamparados." **Acuerdo definitivamente aprobado.**

b. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Inversiones Cazú de Desamparados S. A.

La Asesora Legal indica que los actos administrativos emanados del Concejo no suspenden los actos, y según el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, la Municipalidad puede ejecutar un acto administrativo y en este caso, apegado al artículo 162 del Código Municipal y al artículo 148 referenciado, se ejecutó un acto sobre una situación que a todas luces era ilegal y violatorio de los derechos, no solo de las personas protegidas por la Ley 7600 sino de todos los administrados y munícipes del cantón, porque las gradas, en el lugar donde se ubican, afectan a las personas que quieran dirigirse a un sitio, quienes deben hacer uso de la calzada, con el peligro que esto implica, por ser una vía pública y con movimiento de vehículos. Indica que aun cuando el acuerdo fue notificado posteriormente, ello no da derecho a suspender los actos, y en cuanto a los alegatos de la ley 7600, que es una mera justificación del Concejo, se aclaró que las gradas afectan a todo administrado o munícipe. En cuanto a los derechos de posesión alegados, expresa que según la misma Ley de Construcciones y otra legislación establecida en el dictamen, se está ante un bien del demanio público, que se ubica en la vía pública, y no se puede alegar posesión, por más centenaria que se alegue, porque la recurrente argumenta que las escaleras estaban antes de la Ley de Construcciones (1949) y de la Ley de Planificación Urbana, pero los artículos que hablan de la demanialidad y de la protección especial, provienen también del Código Civil, que data de 1886, así que la señora no tiene razón, motivo por el cual su criterio es rechazar el recurso descrito y admitir la apelación para ante el Tribunal Contencioso. **A continuación se toma el siguiente acuerdo.**

ACUERDO No. 10

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda dictar la siguiente resolución con respecto al recurso de revocatoria y de apelación en subsidio de la empresa **INVERSIONES CAZÚ DE DESAMPARADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número 3-101-076161, el cual es interpuesto contra el acuerdo del Concejo Municipal No 08 de la Sesión No 28 del 11 de mayo de 2010, en el cual se ordena:

> "***Considerando: 1- Que al costado norte de la propiedad de Inversiones Cazú S.A. (200 metros al sur de la esquina sureste de la Iglesia Católica de Desamparados), existen unas gradas que se ubican en el derecho de vía, en lo que debiera ser la acera, por donde deben transitar libremente los munícipes, sin ningún impedimento. 2- Que las gradas mencionadas representan un peligro para los transeúntes y una violación a la ley 7600. Por tanto: "El Concejo Municipal de Desamparados acuerda solicitar a la Alcaldía Municipal proceder con la demolición de las gradas descritas. Lo anterior, tomando las medidas adecuadas y velando para que no se produzca un daño a la propiedad privada***.":

PRIMERO: <u>DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN RELACION AL PROCESO ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</u>.

Menciona la recurrente, que la Alcaldía Municipal procedió a ejecutar un acto, sin tener en cuenta la existencia de un proceso en trámite ante el Tribunal Contencioso Administrativo, mencionando el número de expediente. Sobre este primer alegato, es claro que no lleva razón la recurrente, en cuanto a la existencia de este proceso, ya que el mismo, fue finalizado con la resolución que obliga al gobierno local, específicamente al Concejo Municipal, a pronunciarse en cuanto al fondo de un recurso extraordinario de revisión interpuesto.

En cuanto a ser notificados de las medidas acordadas por el Concejo Municipal, es claro que una vez que se procedió a tomar el acuerdo donde se rechazaba el recurso extraordinario de revisión interpuesto, contra un acto que determinaba el derribo de las mismas gradas, el Concejo Municipal contaba con el derecho para proceder a ordenar su derribo. Con más razón cuando se trata de un bien demanial que se encuentra dispuesto para el uso de la comunidad, y donde la permanencia de las gradas, puede ocasionar un daño a un transeúnte, por la posición en la que se encuentran.

En cuanto a la ejecución del acuerdo por parte de la Alcaldía Municipal, la Ley General de la Administración Pública es clara en cuanto a que la Administración puede ejecutar por sí, los actos administrativos sin recurrir a los Tribunales, aun contra la voluntad o resistencia del obligado, lo anterior corresponde a lo preceptuado en el artículo 146 del mismo cuerpo normativo de comentario. Incluso es claro el artículo 148 al señalar que "Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación."

En cuanto a que la falta de notificación le imposibilitaba el presentar recursos, contra el acto que ordena su ejecución, el mismo sería improcedente por cuanto el artículo 154 del Código Municipal señala que los actos de mero trámite de ejecución se encuentran exceptuados de la posibilidad de ser impugnados. Con el fin de dejar claro este punto, procedemos a transcribir el artículo señalado:

"*Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.

b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.

c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.

d) Los reglamentarios."

SEGUNDO: <u>DEL SUPUESTO DERECHO DE POSESIÓN</u>.

En cuanto al "supuesto derecho consolidado de posesión", que alega la recurrente, es claro que existe desconocimiento en relación con las características del bien donde se ubicaban las gradas que fueron demolidas. Estas se encontraban en la vía pública, entendida esta como: "todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya a ese uso público." (Artículo 4 de la Ley de Construcciones), estas por sus características tienen una protección especial, las cuales según el mismo cuerpo normativo antes citado, las convierte en "son inalienables e imprescriptibles y por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común" (Artículo 5 de la Ley de Construcción).

Del anterior artículo, es claro que no puede ningún administrado, a pesar de la cantidad de años que utilice un bien del demanio público, alegar, como lo señala la recurrente, un supuesto derecho de posesión.

Es más, aun cuando hubiera existido la anuencia u omisión en recuperar un bien de uso público, por parte del gobierno local, el artículo 6 de la misma ley de comentario, señala que "Los permisos o concesiones que la autoridad competente otorgue para aprovechar las vías públicas con determinados fines, no crean a favor del concesionario o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías. Tales permisos o concesiones serán siempre temporales y revocables y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre seguro y expedito tránsito, o del libre, seguro y expedito acceso a los predios colindantes de la tranquilidad y comodidad de los vecinos o de los servicios públicos instalados en ellas, o en general con perjuicio de cualquiera de los fines a que tales vías, según su clase, hubieren sido destinadas".(Lo resaltado no es del original)

Conteste con el artículo anterior, nuestro más alto Tribunal, en cuanto a la protección que tienen estos bienes, ha señalado: "El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público.- Son los llamados bienes dominicales, bienes dominiales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres.- Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación.- En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa.(…) Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio.-Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, aunque no un derecho a la propiedad " (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, voto n.° 2306-1991, de las 14:45 horas de 6 de noviembre de 1991,precedente de reiterada cita por el Tribunal Constitucional). L o subrayado no es del original.

En cuanto a la antigüedad de las gradas, la cual manifiesta es anterior incluso a la Ley de Construcciones que data de 1949, la misma tampoco es de recibo, ya que tal manifestación no es acompañada de prueba, y si la hubiera, como ya se señaló supra, los bienes del demanio público se encuentran protegidos incluso en el Código Civil costarricense, que data del año 1886.

TERCERO: DE LA LEY 7600.

Señala el recurrente que la aplicación de la Ley 7600 es solo una "justificación". Ante esto, es claro que en el acuerdo se debió de haber acotado, que era en beneficio de la comunidad y no solo de las personas protegidas por esta ley, ya que por la posición de las gradas, es evidente que cualquier persona que transite por esa zona, al encontrar la barrera de las gradas, tendría que recurrir a caminar por la calzada, con el peligro que eso conlleva.

CUARTO: DEL DEBIDO PROCESO.

Como se mencionó supra, la ejecución del acto es una potestad del gobierno local, el cual puede determinar la necesidad de su suspensión, al ponderar los intereses en juego. En el caso de marras, es claro que para el Concejo Municipal, privó el interés de una mayoría sobre el particular. El debido proceso no se ha violentado, por cuanto existen por parte de la recurrente sendos recursos que la habilitan para discutir, ya sea administrativamente o judicialmente, el supuesto derecho alegado. Por otra parte, siendo que la recurrente ha interpuesto un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, por la violación de este derecho, dejamos a los magistrados dilucidar y resolver lo alegado. De lo epítetos externados por la recurrente, "*institución retrógrada, inexperta antidemocrática*, etc.), no nos referiremos, por cuanto no ameritan comentario alguno.

Por los argumentos externados, el Concejo Municipal de Desamparados acuerda:

1- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa **INVERSIONES CAZÚ DE DESAMPARADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número 3-101-076161, contra el acuerdo del Concejo Municipal No 08 de la Sesión No 28 del 11 de mayo de 2010.

2- Notificar al administrado del acuerdo tomado.

3- Admitir el recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, por cumplir con los requisitos de forma, según lo dispuesto por el Código Municipal.

4- Elevar el recurso de apelación interpuesto, notificando al administrado para que en el plazo de cinco días después de notificado el presente acuerdo, se apersone para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, a establecer medio para ser notificado.

5- Remitir el expediente administrativo del caso, debidamente foliado y en estricto orden cronológico dentro del término de ocho días de tomado el acuerdo que admite la apelación, para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III." **Acuerdo definitivamente aprobado. Vota el Reg. José Solís en sustitución de la Reg. Lilliam Arguedas.**

La señora Alcaldesa indica que esa es la respuesta a un recurso planteado por Inversiones Cazú, pero la Administración no puede proseguir la demolición hasta tanto no haya una resolución de la Sala Constitucional.

3. Asuntos varios de la Alcaldesa y de los concejales

a. Nombramiento de dos integrantes de la Junta de Educación de la Escuela de Quebrada Honda de Patarrá.

El Síndico Víctor Hugo Monge presenta dictamen del Concejo de Distrito de Patarrá, con la recomendación de dos candidatos para que ocupen cargos en la Junta de Educación de la Escuela República Federal Alemana, de Quebrada Honda. Indica que en la nota de la Directora, se hace la referencia a la renuncia de las dos personas por sustituir. **A continuación se toma el siguiente acuerdo.**

ACUERDO No. 11

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda nombrar en la Junta de Educación de la Escuela República Federal Alemana, de Quebrada Honda, Patarrá, a las siguientes personas:

Nombre	**No. de cédula**
Luis Guillermo Monge Ureña	1-0349-0335
Herbert Hernández Trejos	3-0203-0756.

Lo anterior, por renuncia de dos miembros." **Acuerdo definitivamente aprobado.**

b. Moción de la señora Alcaldesa en torno a la comisión establecida por el convenio con el Instituto Costarricense de Turismo. A continuación se toma el siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 12

Considerando

1. Que el convenio que está por suscribirse entre el Instituto Costarricense de Turismo y la Municipalidad de Desamparados, para el desarrollo turístico del Cantón, define dentro de las obligaciones de la Municipalidad, la conformación de una Comisión de Turismo, y que literalmente dice: "Conformación de la Comisión de Turismo de la Municipalidad de Desamparados, que se integrará de manera mixta (miembros del Concejo Municipal y de la Administración), para que trabaje en forma conjunta con la Unidad de Cultura y Turismo del Municipio, en la conformación de políticas públicas en el campo del turismo."

2. Que Administrativamente existe una unidad que lleva por nombre "Cultura y Turismo", donde se trabaja de forma integrada ambos campos.

3. Que el presupuesto y el plan anual operativo de esta unidad ya trabajan en forma conjunta en estos temas.

4. Que debe existir un trabajo conjunto y coordinado por parte del Municipio en estos campos.

5. Que ya existe una Comisión de Cultura del Concejo Municipal, nombrada y activa.

Por tanto: El Concejo Municipal de Desamparados acuerda ampliar las competencias de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal, para que en adelante se conozca como "Comisión de Cultura y Turismo", y que vele por el desarrollo cultural y turístico del Cantón, e implemente el convenio suscrito." **Acuerdo definitivamente aprobado.**

c. Modificación presupuestaria No. 8-2010. Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se convoca para el día jueves 17 de junio a las 6:30 p. m.

El Reg. Luis Fernando Morales indica que se había definido en la Comisión de Hacienda y Presupuesto reunirse los primeros y terceros jueves de cada mes. Explica que la sesión pasada, correspondiente al primer jueves, se suspendió porque no había nada que analizar, de manera que ya programó una gira de su trabajo esta semana, por lo que no podría participar en esta reunión que se pretende. La Reg. María Ester Rodríguez indica que tiene razón el Reg. Morales, por lo que la sesión sería extraordinaria. La Sra. Alcaldesa comenta que se debe coordinar porque tienen muchos temas por analizar en esa comitiva, de manera que deben tratar de que los jueves se mantengan las reuniones en agenda. La Reg. María Ester Rodríguez solicita mantener las fechas establecidas, por lo que indica que la reunión quedaría para el 17 de junio a las 6:30. La señora Alcaldesa manifiesta que ese día tiene rendición de cuentas, pero coordinará con los funcionarios correspondientes. El Reg. Luis Fernando Morales expresa que no desea entorpecer la buena marcha de los acontecimientos, pero si debe reunirse este jueves de manera extraordinaria, no podría asistir. Indica que como debe hacer giras en su trabajo, es preciso conocer la planificación al respecto, para programar lo correspondiente.

d. Solicitud de la señora Alcaldesa a la Comisión de Carteles, en torno a dos formularios entregados hace 22 días y que están pendientes de respuesta. Solicita se colabore en ello, para que se no se atrase el proceso.

e. Moción del señor Presidente Municipal para felicitar al Liceo Monseñor Rubén Odio por su quincuagésimo aniversario. A continuación se toma el siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 13

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda extender una efusiva felicitación al personal docente, administrativo, y a los alumnos del Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, por celebrar

esa institución estudiantil, el quincuagésimo aniversario de su fundación." **Acuerdo definitivamente aprobado.**

f. Invitación a misa y otros asuntos.

El señor Presidente invita a la misa que se realizará el 11 de junio en el salón de sesiones, dedicada al Corazón de Jesús. Asimismo, insta a orar por la salud de algunos miembros del Concejo. Dice justificar al compañero Severo Argüello, dado que tiene una reunión hoy en su comunidad. Finalmente, agradece a los compañeros participantes en la actividad de comisiones realizada el día domingo, cuyos nombres menciona. Comenta que la actividad fue de mucho fruto. Seguidamente, cita a cada uno de los participantes, a quienes agradece la asistencia, colaboración y participación. Indica que la próxima jornada la harán un día sábado, para una mayor participación.

g. Moción del Reg. Domingo Solís y de la Regidora María Ester Rodríguez en torno a la habilitación de un tramo de camino en San Miguel.

El Reg. Domingo Solís indica que es conocido por todos los que transitan por la ruta de San Miguel, el congestionamiento vial, especialmente cuando hay en la zona accidentes o actos cívicos. Comenta que existe una ruta vial entre la Bomba de San Miguel y La Capri, conocida como la ruta de la Cachaza, donde gracias a la intervención solidaria de la empresa Siglo XXI, la misma quedó habilitada y permitirá la salida de estudiantes de secundaria y primaria, quienes pueden trasladarse a sus casas por esa vía y con ello ahorrarse pases. Indica que sin embargo, hay un tramo de 150 metros lineales que es importante habilitar, para que en el futuro sirva de soporte para descongestionar la ruta principal. Da lectura a su moción y solicita a la Alcaldía su apoyo. La Reg. María Ester Rodríguez señala que considerando la moción y la reunión sostenida hace 22 días, entre compañeros, donde se había comentado sobre el proyecto, para el cual se había solicitado el apoyo, desea hacer un llamado de atención para recordar algo respecto a lo cual les habló ese día, referente a que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras La Capri había presentado en la Administración de don Carlos Padilla, la solicitud de reparación del tramo de la Cachaza, entre la Bomba de San Miguel y la segunda rotonda de la Capri. Da lectura a la moción, con la cual acoge y respalda la propuesta presentada por Domingo Solís, solicitando al Concejo hacer las gestiones pertinentes para intervenir el sitio, de manera que se repare y habilite ese tramo. Reitera la solicitud para que los compañeros apoyen la moción.

A continuación se toma el siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 14

Considerando

1. Que el tramo conocido como "La Cachaza", que cubre entre la Gasolinera de San Miguel y la segunda rotonda de La Capri, se encuentra en un 85% habilitado para el tránsito vehicular.

2. Que gracias a la gestión de apoyo que se brindó por parte de la empresa Orosi Siglo XXI, se logró habilitar este en un 85%.

3. Que dada la importancia de esta ruta en la descongestión vehicular y peatonal, es necesaria la intervención de la Municipalidad para habilitar ese 15% restante.

4. Que para concretar esta etapa, se requiere alcantarillado y lastrado, para 150 m de reparación.

Por tanto: "El Concejo Municipal de Desamparados acuerda instruir a la Administración para la intervención del sitio mencionado, para su reparación y habilitación, dada la importancia del mismo." **Acuerdo definitivamente aprobado.**

h. Convocatorias

Comisión de Hacienda y Presupuesto: Jueves 17 de junio a las 6:30 p. m.*
Comisión de Cultura: Próximo jueves a la s 6:00 p. m. en la oficina de Cultura.*
Comisión de Desechos Sólidos: Martes a las 6: 00 p. m.

i. Reconsideración del punto 7 de correspondencia y planteamiento para realizar las sesiones extraordinarias en las comunidades.

Reg. Francisco Pérez: Indica que cuando se habló del tema de la señora que tiene silla de ruedas, en las inmediaciones de la Cruz Roja, la nota se trasladó a la Administración, sin embargo, cree que ya esta le dio trámite al asunto, porque el Ing. Asdrúbal Fonseca le informa a la señora que no hay ningún proyecto en ese sentido. Por lo anterior, dice instar a la Alcaldesa para que realice un esfuerzo, mediante alguna modificación presupuestaria, quizás tomando recursos del Bienes Inmuebles (de los que se destinan a obras comunales), con el fin de realizar un bacheo en esa vía, dado el problema físico que tiene la señora. En otro tema, expresa que como Coordinador Interino de la Comisión, convocó pero no hubo quórum, pero los que asistieron, de manera informal, notaron que los asuntos trasladados son audiencias que han sido solicitadas al Concejo, por lo que considera que estas deben ser vistas en el pleno del Concejo. Indica que eso lo lleva a otro asunto, porque con cierta preocupación ha visto que a estas alturas el Concejo no ha fijado un programa de sesiones extraordinarias, tal como ha sido tradicionalmente. Dice considerar que las sesiones extraordinarias deberían definirlas los segundos y cuartos (últimos) lunes de cada mes, y que en las que corresponden a los cuartos lunes, se sesione en las comunidades, para escuchar al pueblo, donde es importante que se definan estas y se dé a conocer a los ciudadanos mediante volantes o periódicos, para que estos se acerquen a presentar sus peticiones y que el Concejo deje la sensación de que se quiere acercar a los ciudadanos para escucharlo, lo cual es sano y transparente.

Presidente: Indica que el Concejo fija las sesiones extraordinarias de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando, y próximamente se tienen cuatro audiencias y se verá la programación de estas. Comenta que de todas formas, se tiene la posibilidad de hacer tres sesiones extraordinarias al mes, dos pagadas y una sin pagar. Señala que en cuanto a las sesiones extraordinarias en las comunidades, estas se harían de acuerdo con una necesidad o convocatoria de un distrito, para alguna festividad especial, pero si no es por necesidad, no cree necesario sacar al Concejo. Indica al Reg. Francisco que será valorada su petición y en el momento dado, está en la mejor disposición para sesionar en los distritos, pero si no hay nada especial, no irán a sesionar fuera.

j. Otras convocatorias a reunión de comisión.

Comisión de Ambiente: Próximo viernes a las 6:00 p. m. Se comunica que estará en la reunión el técnico en la materia, Gerardo Víquez.

Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana: Próximo miércoles a las 6: 30 p. m.

Comisión de Gobierno y Administración: Próximo lunes a las 6:00 p. m. Se coordinará el lugar a través de las oficinas de fracción.

Comisión de Accesibilidad: Próximo martes a las 5:30 p. m. Se ruega comunicar en caso de no poder asistir.

El señor Presidente encomienda a Dios la protección de todos y concluye la sesión a las 22 horas y 40 minutos.

_____ _____

Jorge Vargas Chacón **Mario Vindas Navarro**
Presidente Municipal **Secretario**